



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 062-2024-MDL-"A"

Lagunas, 14 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°007-2024-MDL-UGA-CELC, de fecha 12 de marzo de 2024, Informe N° 095-2024-MDL-SGDSYGA, de fecha 12 de marzo de 2024, Memorandum N° 202-2024-MDL-GM, de fecha 12 de marzo de 2024, Informe N° 199-2024-MDL-SGPYP, de fecha 14 de marzo de 2024, Informe N° 041-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 14 de marzo de 2024, Proveído de fecha 14 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

Que, a través de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental - a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, y eficiente.

Que, el literal a) del numeral 11.2) del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N°30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende de la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N°2811, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



manera homogénea eficaz, eficiente, amónica y coordinada contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, el Artículo 3° del Régimen Común señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria;

Que, según el Artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA);

Que, conforme al numeral 6.1) del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, mediante Informe N° 007-2024-MDL-UGA-CELC, de fecha 12 de marzo de 2024 el Encargado de la Unidad de Gestión Ambiental, alcanza PLANEFA -2025 PARA SU DISPONIBILIDAD PRESUESTAL Y POSTERIOR APROBACIÓN.

Que, mediante Informe N° 095-2024-MDL-SGDSYGA, de fecha 12 de marzo de 2024, el Subgerente de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, solicita certificación presupuestal y aprobación del PLAN DE EVALUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2025

Que, mediante Memorándum N° 202-2024-MDL-GM, de fecha 12 de marzo de 2024, el Gerente Municipal, solicita certificación y/o disponibilidad presupuestal para el PLAN DE EVALUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2025, por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil Con 00/ 100 Soles).

Que, mediante Informe N° 199-2024-MDL-SGPYP, de fecha 14 de marzo de 2024, el encargado de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil Con 00/ 100 Soles), para el PLAN DE EVALUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2025.

Que, mediante Informe N° 041-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 14 de marzo de 2024, el Asesor Legal Externo de la MDL, es de la OPINIÓN que, resulta PROCEDENTE la aprobación del el PLAN DE EVALUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2025, y disponer su registro a través del aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planeafa), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, y en caso de no ser posible el registro, se remita el PLANEFA al OEFA, expresando las causas por las cuales no se pudo registrar dicho instrumento de planificación.

Que, mediante Proveedor de Gerencia Municipal con fecha 14 de marzo de 2024, solicita se emita el acto resolutivo de la aprobación del el PLAN DE EVALUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2025

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA SIMPLIFICADO 2025, de la Municipalidad Distrital de Lagunas, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub – Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, ejecuten las acciones, programas, establecidas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub – Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental registre y reporte el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Lagunas, a través del aplicativo informático del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE